

la dha villa de Mula, Comunidad de Párvos y Los Ganados, Especialm^{te} de Cabros, a causa de
nue pocos los Reinos de la República de la, Trachos En Era Lú, sin tener donde Parar En tiempo
de Viano, medio p^o el su no sea tan sensible Era perdida; Y aung el Exponer, suya p^o
disfunt sus Reinos, no obstante a finido sup^{ta} de dho S^o Salasfranca, y del Rey, y de
los le dho, Era ya el men^{or} Echo En los Reinos de Era manifestado; lo que hace p^o
a Era Lú, y el Mucho Reinos que han a su Comun; y de todo Intelig^{da} = Dijo, que
no dudando de la Conducta de dho S^o D^o J^o J^o J^o, y siendo Comunal el dho con su m^o
a Era Comun, En que todos deban Innuar, no les queda duda abra praxiado dho S^o
lo que Exponer, lo que dice luego se aprueba p^o Era Lú =

S^o Leon

Barrilla En los
Ramosos

D^o Melandro Ronis =

Sava y Barrilla

Corugim^{to} de Caga
y Espada

El S^o D^o Juan Gu^o Mbu^og^o, Comis^o de Corrugim^{to}, y Pro^o Gen^o = Dijo, que siendo Comunal
a Era Lú, el amonigo pendiente sobre suomas En que el Comunal tratado de la que de
dar el S^o D^o Juan An^o Garra S^o, dho años de Gu^o Ling^o y de Lú, y Ling^o y de Lú, En el
gado del Caba^o Int^o de la Lú de Mula, con otros particulares que Comprehenden el dho
uon, se Era siguiendo p^o D^o Melandro Ronis, Pro^o de Era Lú; Como tambien habere ma
tracho parte En defensa de la ordenanza sobre que ningun Hacienda pueda apropiarse de la
Ramosos con dignos Maluon de arropar Cosa por de flor de la Barrilla, cuyo amonigo
se Era sig^o ante el Caba^o Sobien de Era obis^o, y Negro de su p^o el segum^{to} de ambos
en se Mula de fondos; lo que pone En Honra de Era Lú p^o que se seaba sobre la posesion
que Comb^{te} Anga; y Entendido p^o Era Syntam = Dijo, que el May^{or} de propios de, y de
aque trachos y suomas, los cuales se Remitan p^o la dho de dho S^o D^o J^o J^o J^o Mbu^o
gu^o, suin Certifiquen sobre su Carga, y Comando de Verbo, con suin de Era Decreto, En a D^o
de la Sava y Barrilla p^o el Com^o de Bonifiquen a dho May^{or} En su suomas =
El S^o D^o Juan Gu^o Mbu^og^o, Pro^o Gen^o, y Comis^o de Corrugim^{to} = Dijo, que p^o D^o Simon de
Labala, sig^o En la Corte, se da Honra que la prouision de los negocios de Era Lú, que han
su Carga, que son la solitud de Habito de Sava y Barrilla, aung sobre Era la supension de
biduio no delibera p^o a Hora, y solitud de la sup^o; y tambien el amonigo que Era pendiente
a fin de su su Mag^o Redigne que Era Corug^o sea de Caga, y Espada, y Melch^o May^o, p^o el Baro
mas de Verbo, Como que En la anterioridad de años desde el de mill^o Gu^o y Mbu^o, y de
Catorre, Existieron Corug^o de Caga y Espada, con su Melch^o May^o, de Cui prouision se han En
a dho sig^o suin del Plan, y docum^o que Coman a Era Lú En dho prouision de Gu^o Ling^o
ocho; y M^oman^o le hace p^o dho sig^o o mas mas suin que se man^o p^o Era Sig^o Com^o
acudita de la Hora que Exibe; y así p^o dho de pendiente, y otros amonigos, nueva de Remitan
do, lo hace p^o a Era Lú, para q^o delibera lo Comb^{te}; p^o suin Entendido del manifestado de
S^o D^o Juan Gu^o Mbu^og^o, Como de la minuta de los dho docum^o que p^o D^o Simon de Labala se p^o